



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0241-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que el administrado Danny Antonio Angulo Ortega, con el Formulario Único de Trámite N° 0395688, solicita exoneración de pago de S/. 264.00, constancia de egresado, certificado de estudios de pregrado, grado de bachiller y título profesional, por tener la condición de víctima de violencia política y para lo cual adjunta el certificado de acreditación en el Registro de Víctimas y su historial de notas, con el cual acredita la culminación de sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 0334-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y de ser procedente remitir al Rectorado para la emisión de la resolución correspondiente; por lo que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 128-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones, "Constituyen modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingresos, grados y títulos académicos y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior" y atendiendo a que la administrada acreditó su condición de estar inscrita en el Registro de Víctimas y como tal goza del derecho de exoneración de pago por derecho de pensión de enseñanza, certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional, por lo que corresponde que se acceda a su petición. Que, de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: emitir resoluciones de exoneraciones de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución", por lo que corresponde que se emita la resolución rectoral exonerando el pago por pensión de enseñanza de la suma de S/. 264.00, derecho de certificado de estudios de pregrado, grado de bachiller y título profesional e improcedente la solicitud de exoneración por certificado de egresado, por no estar considerado dentro de los beneficios establecidos en el Artículo 19° inciso B) del Reglamento de la Ley N° 28592 Ley que integra el Plan Integral de Reparación;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01401-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 0208-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 24 de febrero de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO por derecho de **pensión de enseñanza de la suma de S/. 264.00** (doscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), **certificado de estudios de pregrado, grado de bachiller y título profesional** a favor del egresado DANNY ANTONIO ANGULO ORTEGA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; por estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.
- 2° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración por certificado de egresado del egresado Danny Antonio Angulo Ortega, por no estar considerado dentro de los beneficios establecidos en el artículo 19° inciso B) del Reglamento de la Ley N° 28592 Ley que Integra el Plan Integral de Reparación.
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FIlyS-FII-DIGA-DASA-URCyA-UPA-Archivo